



10-05.03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 001-2026, SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE Y JACQUELINE HURTADO ORTIZ.

Entre los suscritos, **JUAN MANUEL GALLEGO BERMEO**, mayor de edad, domiciliado y residente del Municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.343.705, expedida en el Municipio de La Cumbre, Valle del Cauca, quien obra en calidad de presidente y Representante Legal del Honorable Concejo Municipal de La Cumbre, Valle con NIT. 900.085.820-2, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución 015 del día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), y debidamente facultado para celebrar por la Ley 80 de 1993, en virtud de las facultades que le otorga la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 y para los efectos de este contrato se denominara EL CONCEJO MUNICIPAL como CONTRATANTE por una parte y por la otra; **JACQUELINE HURTADO ORTIZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio, de Yumbo Valle, identificada con la C.C. No. 29.582.776, expedida en La Cumbre Valle, quién actúa en nombre propio, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2, numeral 2, literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, previas las siguientes consideraciones: a) Que se hace necesario realizar la contratación de un profesional con conocimientos y experiencia en Contaduría Pública, con la finalidad de que atienda y apoye las necesidades de esta Corporación, en asuntos que requieran asistencia contable y financiera, así como la elaboración y asesoría en los informes y demás relacionados, ante los entes Administrativos y de Control que de esta manera lo requieran, y en las demás circunstancias en las que se disponga por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de acuerdo a las necesidades determinadas en el estudio previo elaborado por el Presidente del Concejo Municipal, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como los parámetros establecidos por la agencia Colombia Compra eficiente) Que el Régimen de la Contratación Estatal determinado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 principalmente, así como sus decretos reglamentarios, exigen la implementación de nuevos procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad territorial, cual son de obligatoria observancia. c) Que el Concejo Municipal de La Cumbre, Valle, cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. d) Que el Art. 2, numeral 4 literal 4 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina como causal de contratación directa los contratos de prestación de Servicios Profesionales. e) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. f) Que el presidente del Concejo Municipal, encargado de funciones de

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

personal, certifica que en la planta de personal del Concejo Municipal no existe un funcionario cuyo perfil le permita desarrollar las actividades objeto de la presente contratación, por ser estas especializadas. g) Que, para la prestación de servicios, el Concejo Municipal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. h) Que se invitó para que presentara propuesta a la contadora Pública **JACQUELINE HURTADO ORTIZ**, quien cumple con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato; en consecuencia, éste se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONCEJO MUNICIPAL** encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquél la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA, PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CUMBRE, VALLE, PARA EL AÑO 2026**, según especificaciones de la Propuesta y del Estudio Previo. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista manifiesta: a.- Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo para desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b.- bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el Contratista. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Revisión y refrendación de los estados financieros de la entidad. 2) revisión, verificación y entrega de los informes contables pertinentes a los diferentes entes de vigilancia y control. 3) Revisión y validación de los estados financieros. 4) Elaboración medios magnéticos año gravable 2025. 5) Presentar informes cada vez que sea requerido por el supervisor sobre la ejecución del objeto contractual. 6) Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por el Concejo Municipal para cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 8) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 9) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 10) El CONTRATISTA asume a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 11) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** EL Concejo Municipal se obliga a: a.- Cancelar al contratista la suma estipulada en la oportunidad y forma establecida en la Cláusula QUINTA del presente contrato, b.- Suministrar en forma oportuna la información e insumos requeridos para la ejecución del objeto contractual; c.- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual; d.- Cumplir y hacer cumplir las

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de ella forman parte; e.- Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley; f.- Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá asumir los pagos de los aportes a la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) lo cual deberá acreditar ante el Concejo Municipal para la procedencia del pago de los honorarios.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$10.505.430.00). El CONCEJO MUNICIPAL, pagará la ejecución del objeto del contrato en doce (12) cuotas por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$875.452=), Cada uno de estos pagos se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días del mes o periodo siguiente al de la prestación efectiva del servicio contratado, previa entrega del informe, y aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el CONCEJO MUNICIPAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete y obliga el CONCEJO MUNICIPAL en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, al rubro Denominado: HONORARIOS PROFESIONALES, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000001, de fecha 01 enero de 2026.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL CONCEJO MUNICIPAL, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Presidente del CONCEJO MUNICIPAL, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna: a.- Expedir el Certificado de Cumplido a satisfacción, acorde con el objeto contractual y de las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo respectivo, contenidas en el informe que éste le presente; b.- Impartir las instrucciones relacionadas con la ejecución contractual y ajustándose en un todo las cláusulas contractuales y los estudios previos en tal sentido; c.- Realizar todas las demás actividades necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y d.- Las demás derivadas del presente contrato.

Parágrafo. El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Acuerdo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Concejo Municipal y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el presidente del Concejo Municipal. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la prestación del servicio en el término de 12 meses, desde el mes de enero contados a partir del Acta de Iniciación y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO. IMPRORRIGABILIDAD Y EXCEPCIONES.** El presente contrato es improrrogable, salvo por incumplimiento de las obligaciones del Concejo Municipal, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter de intuitu persona, el Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del Concejo Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes, deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL CONCEJO por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no será superior a cinco (05) días calendario; si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o al CONCEJO MUNICIPAL si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Disponibilidad presupuestal. b) Registro presupuestal. c) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. d) Estudio de oportunidad y conveniencia y propuesta presentada por el contratista. e) Todos los demás documentos relativos a la misma, informes rendidos a entidades de vigilancia y control, etc. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Cumbre, Valle. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá y defenderá a su propio costo al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONCEJO MUNICIPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONCEJO MUNICIPAL dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, éste podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONCEJO MUNICIPAL y asumirá todo el costo de los profesionales idóneos para la representación de la entidad, como de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL CONCEJO MUNICIPAL estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las partes conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa, o que, si EL CONCEJO MUNICIPAL lo estima necesario, asuma directamente la misma.

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación
Código Postal: 760510
Teléfono: (602) 245 9291
Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA CUMBRE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 900085820-2



10-05.03

En este último caso, EL CONCEJO MUNICIPAL cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. En caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL CONCEJO MUNICIPAL no lo llame en garantía dentro del proceso o no lo comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL CONCEJO MUNICIPAL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena, si la hubiere más un diez por ciento (10%) por conceptos de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, de la garantía de cumplimiento, pudiendo también repetir contra éste. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONCEJO MUNICIPAL podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante EL CONCEJO MUNICIPAL del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere la firma de las partes para su perfeccionamiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere la firma de las partes y el respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá por lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas relacionadas.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en La Cumbre, Valle, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEJO MUNICIPAL

EL CONTRATISTA


JUAN MANUEL GALLEGO BERMEO
Presidente Concejo Municipal


JACQUELINE HURTADO ORTIZ
Contratista

Dirección: Calle 1 No. 2 – 32 Barrio La Estación

Código Postal: 760510

Teléfono: (602) 245 9291

Correo: concejomunicipal@lacumbre-valle.gov.co